

T2661



PCV/KSS

**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO A LA CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA N° 2470 10-11-2022**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, y su respectivo reglamento; en la Resolución Exenta N° 129, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 201, que formaliza integrantes de Comisión de Especialistas; en la Resolución Exenta N° 583, que aclara y modifica Resolución Exenta N° 129; en la Resolución Exenta N° 2040, que fija selección y no elegibilidad de proyectos; y en la Resolución Exenta N° 2346, que resuelve recursos de reposición; todas de 2022, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045, establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la ley N° 19.928.

Que la citada ley N° 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos que disponga la ley, entre otras, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de acuerdo a lo que determine el Consejo de Fomento de la Música Nacional, según lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 3.

Que conforme lo dispone el Decreto

Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimientos por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 09/2021 del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, Convocatoria 2022, cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos destinados a contribuir al posicionamiento de músicos, mediadores, investigadores y profesionales chilenos en los circuitos nacionales o extranjeros, mediante la difusión de su trabajo y el fomento de generación de redes de intercambio en el territorio chileno y en el exterior, bases que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 129, posteriormente aclaradas y modificadas mediante Resolución Exenta N° 583, ambas de 2022, y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas para la modalidad de Asistencias a ferias y mercados internacionales, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a la respectiva Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 201, de 2022, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases para dicha modalidad, según consta en acta de fecha 24 de octubre de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que por otro lado, mediante Resolución Exenta N° 2346, de 2022, de esta Subsecretaría, se acogió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 2040, de 2022, por la responsable del proyecto Folio N° 649596, titulado "Gira Los choros del canasto en México", correspondiente a la modalidad de Circulación Internacional, toda vez que se constató que existieron errores en la evaluación de su proyecto que influyeron en forma determinante en su no elegibilidad, ordenándose que dicho proyecto fuese sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las respectivas bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección.

Que en cumplimiento de lo anteriormente señalado y del propio procedimiento concursal, la respectiva Comisión de Especialistas, en virtud de sus facultades y según consta en la respectiva acta de fecha 25 de octubre de 2022, procedió a reevaluar y determinar la selección de dicho proyecto con un puntaje final de 96,25 puntos.

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y al certificado emitido por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, la selección del proyecto Folio N° 649596 antes referido, fue realizada por la Comisión de Especialistas en forma posterior a la fecha de inicio de actividades debido a un retraso del Servicio no imputable a la responsable. En este sentido, el proyecto tuvo como fecha de inicio de actividades el día 23 de octubre de 2022, esto es una fecha anterior a la selección por la Comisión y por tanto a la formalización de su selección, por lo que la responsable debió iniciar la ejecución del proyecto sin la tramitación administrativa correspondiente.

Que, en razón de lo anterior, la responsable habría procedido a la ejecución de su proyecto sin los actos administrativos correspondientes por hechos ajenos a su voluntad, sino que de índole administrativo de esta Subsecretaría, por lo que corresponde ordenar el reembolso, previa certificación de la Secretaría del Fondo de la ejecución del proyecto.

Que a su vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, por lo que al tratarse de errores no imputables a la responsable, sino más bien de índole administrativo, debe aplicarse la normativa señalada en el párrafo anterior, en orden a reembolsar los recursos efectivamente destinados por la responsable para la ejecución de su proyecto.

Que se deja constancia que el presupuesto disponible para la referida convocatoria asciende a la suma de \$550.000.000.-, de los cuales \$300.000.000.- correspondían a la modalidad de Circulación Internacional, sin perjuicio de lo anterior, actualmente esta modalidad se encuentra cerrada, sin remanentes, sin embargo, y en consideración a que tres responsables de proyectos seleccionados para dicha modalidad no pudieron firmar sus respectivos convenios de ejecución, se dispone de la suma de \$12.269.410.-; por otro lado, \$60.000.000.- corresponden a la modalidad de Asistencia a ferias y mercados internacionales, actualmente disponiendo de \$1.240.987, considerando el monto ya asignado de la selección anterior; por lo que de acuerdo a lo consignado en las respectivas actas de sesión de Comisión de Especialistas, para la modalidad de Circulación internacional se asignó un monto de \$8.000.000.- arrojando un remanente de \$4.269.410; mientras que para la modalidad de Asistencia a ferias y mercados internacionales no se asignaron recursos.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las respectivas Bases de Convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** del proyecto que a continuación se indica, postulado al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, modalidad de Circulación internacional, Convocatoria 2022, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 25 de octubre de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Monto solicitado y asignado	Puntaje
649596	Gira Los Choros del Canasto en México	Paola Angélica Villalobos Rios	Maule	\$8.000.000	96,25

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** del proyecto que a continuación se indica, postulado al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Apoyo a la Circulación de la Música Chilena, modalidad de Asistencias a ferias y mercados internacionales, Convocatoria 2022, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 24 de octubre de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
682858	World Music Chileno a Australia	MUNDOVIVO S.A.	91,25

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la y el responsable de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en nómina adjunta, que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de la responsable del proyecto seleccionado, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre de la responsable del proyecto seleccionado, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el comienzo y término efectivo de

ejecución del proyecto Folio N° 649596, de acuerdo a las fechas señaladas en el respectivo Formulario Único de Postulación.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, la ejecución total del proyecto Folio N° 649596, con la aprobación, del informe financiero como el de actividades, y la suma que efectivamente debe ser reembolsada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REGULARÍZASE** la situación de la responsable del proyecto Folio N° 649596, individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo, y **REEMBÓLSENSE** los recursos que efectivamente se utilizaron para la ejecución de su proyecto de conformidad con la señalado en su postulación, con lo establecido en las bases de convocatoria y con recursos que efectivamente fueron asignados, los cuales no pudieron ser entregados en su oportunidad por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, previa certificación por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de la suma que efectivamente debe ser reembolsada. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo queda sujeto a lo ordenado en el artículo sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las Bases de Convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en el artículo segundo, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento a la previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MAV

RVS/CRL  
Resol N°06/709.-  
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones

- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.